



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 50 minutos del día 17 de diciembre de dos mil quince, en **Calzada Atanasio Tzul 22-00, zona 12 Cortijo II Ofibodega 120**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-357-2015** fecha **once de diciembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Agrogeneradora, Sociedad Anónima** por medio de cédula de notificación que entrego a RONALD ALFARO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-357-2015
Exp.: GTPN-119-15

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 40 minutos del día 17 de diciembre de dos mil quince, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14,** NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-357-2015** fecha **once de diciembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 17/12/15 Hora: 10.40


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

OBOLIO PALOLA
(f) Notificador

Doc.: CNEE-357-2015
Exp.: GTPN-119-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-357-2015
Guatemala, 11 de diciembre de 2015
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable, es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis, del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberán determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE No. 227-2014, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 25 de agosto de 2014 y publicada en el Diario de Centro América, el 4 de septiembre del mismo año, contiene la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, la cual en sus artículos 12 y 13, estipula que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es responsable de analizar y evaluar el Dictamen de Capacidad y Conexión enviado por la Distribuidora, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; evaluará la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio, y de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente, notificando al Interesado y al Distribuidor involucrado, que permita: a) la conexión física en el Punto de Conexión; y b) la operación del GDR en el Sistema Eléctrico Nacional.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el diecisiete de septiembre de dos mil quince, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica nota a la que acompañó copia de la solicitud realizada por la entidad Agrogeneradora, Sociedad Anónima, con relación a la conexión del proyecto de Generación Distribuidora Renovable denominado "Planta de Generación de Biomasa Santa Ana". Posteriormente, el veintisiete de octubre de dos mil quince, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima remitió el Dictamen de Capacidad y Conexión del proyecto referido debidamente aprobado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Dentro de los documentos remitidos, obra la resolución ambiental identificada con el número **05144-2015/DIGARN/DCA/OJCH/grmg**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprobaron los estudios ambientales del proyecto denominado "Planta de Generación de Biomasa Santa Ana", así como la resolución mediante la cual el referido Ministerio tuvo por presentado el seguro de caución número **3743-2015/DIGARN/FACB/kemrr**, con la que se verifica la validez y vigencia de la resolución ambiental número **05144-2015/DIGARN/DCA/OJCH/grmg**. Los alcances de la resolución de aprobación de los estudios ambientales del proyecto "Planta de Generación de Biomasa Santa Ana", son exclusiva responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió opinión mediante el GTPN-DictamenGDR-73, indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la conexión del proyecto denominado "Planta de Generación de Biomasa Santa Ana". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen GJ-Dictamen-9114, recomendando la emisión de la resolución mediante la cual se autorice la conexión del referido proyecto, debiendo la entidad **Agrogeneradora, Sociedad Anónima**, cumplir con las obligaciones que le correspondan, de acuerdo al marco regulatorio. Asimismo, consta dentro del respectivo expediente que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, reportó como aprobado el Dictamen de Capacidad y Conexión del referido proyecto.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Autorizar a la entidad Agrogeneradora, Sociedad Anónima, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable "Planta de Generación de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Biomasa Santa Ana". El proyecto se encuentra ubicado en Granja Rancho K, kilómetro 52.8, carretera a Guanagazapa, municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala, y se estima que entrará en operación en el primer semestre de dos mil diecisiete. Se interconectará con la red de distribución perteneciente a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, en el circuito Pueblo Nuevo Viñas, conectado a su vez en la subestación La Pastoría. El proyecto posee las siguientes características:

- a. Potencia total a entregar al SNI: 0.849 MW
- b. Capacidad de Transformación: 1.00 MVA
- c. Línea de conexión: Para conectarse al SNI, el interesado deberá construir una línea con las siguientes características: 0.480 km de conductor ACSR 3 x 1/0 AWG.

2. Ampliaciones:

El interesado deberá convertir de 1 a 3 fases el tramo comprendido entre el punto de conexión del GDR y el nodo identificado como "El Milagro" en aproximadamente 3.0 kilómetros con conductor calibre 1/0 ACSR; y convertir de 2 a 3 fases el tramo comprendido entre el nodo identificado como "El Milagro" y el nodo identificado como "Guadalupe", en aproximadamente 2.0 kilómetros con conductor calibre 1/0 ACSR.

3. La entidad **Agrogeneradora, Sociedad Anónima**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores Con Excedentes de Energía, así como cumplir cualesquiera otras disposiciones del marco regulatorio que le sean aplicables.
- b. De conformidad con lo estipulado en la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autorproductores con Excedentes de Energía -NTGDR- y en coordinación con la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, informar a esta Comisión la fecha final de conexión del proyecto.
- c. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las gestiones e inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- ii. Coordinar con Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, todo lo relacionado con las pruebas de la puesta en servicio y la fecha de conexión.
4. Es responsabilidad exclusiva de la entidad **Agrogeneradora, Sociedad Anónima**, cumplir con la normativa ambiental.
5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
6. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Agrogeneradora, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
7. La presente resolución caducará el 30 de junio de 2018, es decir, que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad **Agrogeneradora, Sociedad Anónima**, deberá realizar una nueva solicitud.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica